

I

Icaria.

Colonia comunista fundada por Cabet en Texas (Estados Unidos), en 1847, y destruída por las luchas intestinas de los colonos, faltos de toda disciplina social.

Icarío.

Colono de la Icaria.

Identificación dactilar.

Medio de reconocer á una persona por el examen de los dibujos visibles en las yemas de los dedos de las manos.

Véase *Dactiloscopia*.

Igualatorio.

Asociación de carácter mutuo ó mercantil destinada á proporcionar asistencia médica y farmacéutica, y algún otro auxilio, en caso de enfermedad, á los socios que abonan una cuota previamente determinada.

Importación.

Entrada de mercancías extranjeras, y también la suma del valor de éstas. ¶ Comercio que lleva á un país las mercancías procedentes de otro.

Imposición.

Cada una de las cantidades que se depositan en las entidades de previsión (Cajas de Ahorros, de Pensiones, etc.) para los fines propios de este clase de instituciones.

Incapacidad (absoluta, temporal, perpetua, parcial).

En el régimen de accidentes del trabajo, regulado por la ley de 30 de Enero de 1900 (*Gaceta* del 31) y los reglamentos de 28 de Julio del mismo año (*Gacetas* del 30 y 31) y de 8 de Julio de 1903 (*Gaceta* del 20), se considera como incapacidad absoluta la que impide todo género de trabajo. Puede ser temporal, que no es otra cosa que la prolongación de las consecuencias patológicas ocasionadas por el accidente, y perpetua. Incapacidades absolutas son, por ejemplo, la pérdida

de la vista, la locura, etc. Incapacidad parcial es la que impide el trabajo á que se dedicaba el obrero, dejando á éste apto para otro trabajo: tal es la pérdida de una extremidad, la de un ojo, la hernia inguinal, etc.

Índice (Poner en el).

Boicotear á un patrono para que no encuentre obreros que le sirvan y se vea obligado á transigir ó á cerrar su establecimiento.

Individualismo.

Sistema económico-político que, partiendo de la existencia de leyes naturales que rigen la producción, proclama la suficiencia de éstas para armonizar los intereses particulares, dentro de un régimen de libertad, sin intervención alguna del Estado. Es una consecuencia del sistema fisiocrático.

Industria (Grande).

Régimen de organización de la industria por medio de empresas de gran poder económico, en las que el capital procede ordinariamente de acciones, entre las que se reparten

los beneficios, y el trabajo se presta por gran número de obreros, mediante un salario fijo.

Industria (Pequeña).

Régimen de organización de la industria en empresas de reducido poder económico, y cuyo capital es aportado por un solo patrono ó por un corto número de personas que suelen participar también en los trabajos de los obreros asalariados.

Infancia (Ley sobre protección á la).

De 12 de Agosto de 1904 (*Gaceta* del 17). El reglamento es de 24 de Enero de 1908 (*Gaceta* del 26).

Ingeniero social.

Persona versada en las ciencias de carácter económico-social, y especialmente en la práctica de las obras sociales. En algunas grandes manufacturas, al lado del ingeniero que dirige la técnica industrial se halla este otro ingeniero, á quien incumbe la organización y la dirección de las instituciones sociales del establecimiento (mutualidad, cooperación, seguro, asociación, cultura, etc.).

Inmigración.

Con relación á un país determinado, se entiende por inmigración el fenómeno social que consiste en el movimiento de población desde el Extranjero al país de que se trata.

Inmigrante.

Extranjero que entra en un país con propósito de establecerse en él.

Inspección de Emigración.

La función inspectora para vigilar el cumplimiento de los preceptos tutelares establecidos en favor del emigrante español corresponde al Consejo Superior de Emigración, que la ejerce por medio de un Cuerpo de Inspectores, cuyas facultades y obligaciones están reguladas por la ley de 21 de Diciembre de 1907 y el reglamento de 30 de Abril de 1908.

Inspección del Trabajo.

La inspección sobre el cumplimiento de las leyes del trabajo corresponde al Instituto de Reformas Sociales, que la ejerce por medio de funcionarios especiales adscritos á la Sección 2.^a de aquel Centro. La función inspectora se rige por el reglamento de 1.^o de Marzo de 1906 (*Gaceta* del 9).

Inspección de Seguros.

Centro creado en el Ministerio de Fomento para ejercer la vigilancia del Estado en las entidades de Seguros. Se rige por la ley de 14 de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 15) y el reglamento de 26 de Julio del mismo año (*Gaceta* del 12 de Agosto).

Instituto de Reformas Sociales.

Cuerpo consultivo al que compete preparar la legislación del trabajo, cuidar de su ejecución y favorecer la acción social y la gubernativa en beneficio de la clase obrera. Fué creado por el real decreto de 23 de Abril de 1903 (*Gaceta* del 30), y su funcionamiento se ajusta á las disposiciones del reglamento de 15 de Agosto del mismo año (*Gaceta* del 18), reformado parcialmente por los reales decretos de 24 de Noviembre de 1904 (*Gacetas* del 25 y 30) y de 3 de Febrero de 1911 (*Gaceta* del 5).

Instituto Geográfico y Estadístico (Dirección general del).

Centro dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y al que co-

rresponden todos los trabajos oficiales de carácter administrativo ó científico sobre Geografía, Metrología, Astronomía, Meteorología y Estadística de España. Se rige por el reglamento de 27 de Abril de 1877, modificado por el real decreto de 8 de Julio de 1904 (*Gaceta* del 23).

Instituto Internacional de Sociología.

Corporación de carácter científico domiciliada en París, y cuyo objeto es agrupar á los sociólogos de los diversos países para el estudio de las cuestiones sociales.

Instituto Internacional para el Estudio del problema de las clases medias.

Asociación fundada en 1903 con el fin de estudiar y discutir las cuestiones económicas relacionadas con las clases medias. Tiene su domicilio social en Bruselas.

Instituto Nacional de Previsión.

Organismo oficial creado por la ley de 27 de Febrero de 1908 (*Gaceta* del 29) con el fin de difundir la previsión popular, especialmen-

te la realizada en forma de pensiones de retiro; administrar la mutualidad de asociados, constituida bajo el patronato del mismo Instituto, y estimular y favorecer la práctica de dichas pensiones. Su funcionamiento está regulado por la citada ley y por los estatutos de 24 de Diciembre de 1908 (*Gaceta* del 26).

Integración.

Régimen de la producción que consiste en reunir en una sola empresa varias industrias concomitantes, y que en la organización industrial corriente suelen estar separadas. Así, por ejemplo, la industria hullera, unida á la metalúrgica, que necesita los carbones para sus hornos, constituye una forma de integración.

Interland.

En la terminología económica se entiende por interland la zona ó región de influencia de un centro de producción ó de comercio.

Internacional.

Por antonomasia, se llama así á la Asociación internacional de los trabajadores.

Internacional (La).

Es la canción ó el himno de los revolucionarios, versos de Eugenio Pottier y música de Degeyter.

Intervencionismo.

Doctrina social según la cual el Poder público debe intervenir en las relaciones sociales de los individuos para mantener la paz y realizar la justicia.

Invalidez.

Estado del obrero cuya capacidad para el trabajo ha disminuído con relación al tipo normal de su edad y profesión.

Inválidos de la Guerra (Cuerpo de).

Los soldados que se inutilizan en el servicio de campaña forman el Cuerpo de Inválidos, acuartelado en Madrid, con todas las prerrogativas, preeminencias y obvenciones de Cuerpo activo del Ejército.

Inválidos del Trabajo (Asilo de).

Institución oficial creada por real decreto de 11 de Enero de 1887, y ley de 27 de Julio

del mismo año, para sostener, por cuenta del Estado, á cierto número de obreros que reúnan las condiciones siguientes: 1.^a Estar absolutamente incapacitados para el trabajo; 2.^a Ser solteros ó viudos sin hijos menores de edad; 3.^a No sufrir padecimiento crónico, y 4.^a No tener derecho á reclamar, por el daño sufrido, indemnización de los patronos ó empresarios, ó no haber podido hacerlo efectivo. ¶ El Asilo de Inválidos del Trabajo se halla establecido en el Palacio Nuevo de la posesión de Vista Alegre (Carabanchel).

J

Jardines obreros.

Véase *Huertos obreros*.

Jenocomio ó Xenocomio.

Hospedería de peregrinos.

Jornada.

Duración del trabajo en un día.

Jornal.

Retribución del trabajo realizado en un día.

Jornalero.

El obrero que trabaja á jornal. ¶ Obrero que no tiene oficio determinado. ¶ Bracero.

Jubilación.

Pensión de retiro.

Junta Consultiva de Seguros.

Organismo creado por la ley de 14 de Mayo de 1908 para asesorar al Ministro de Fomento en todo lo referente á las entidades de Seguros.

Véase *Inspección de Seguros*.

Juntas locales de Emigración.

Organismos creados por la ley de 21 de Diciembre de 1907, y encargados de velar por el cumplimiento de esta ley, ejercer la acción tutelar del Estado con los emigrantes y funcionar como tribunales arbitrales en las relaciones de éstos contra armadores, navieros ó consignatarios. Las funciones de las Juntas están reguladas por los artículos 69 á 75 del Reglamento de 30 de Abril de 1908 (*Gacetas* del 6 y 11 de Mayo).

Juntas locales de Reformas Sociales.

Organismos creados por la ley reguladora del trabajo de las mujeres y los niños, y formados por el alcalde, el párroco, el médico titular y un número igual de patronos y de obreros, no superior á seis por cada parte y encargados de ejercer ciertas funciones de tutela social en relación con el Instituto de

Reformas Sociales, del que dependen. Estas funciones se hallan reguladas por la real orden de 3 de Agosto de 1904 (*Gaceta* del 15).

Juntas locales y provinciales de Protección á la Infancia y Extinción de la Mendicidad.

Organismos encargados de ejercer la tutela del Estado sobre los niños y los pobres. Se rigen por la ley de 12 de Agosto de 1904 (*Gaceta* del 17) y reales decretos de 24 de Enero de 1908 (*Gaceta* del 26), 24 de Febrero del propio año (*Gaceta* del 25) y 12 de Abril de 1910 (*Gaceta* del 17).

Juntas provinciales de Reformas Sociales

Organismos de función análoga á la de las Juntas locales de Reformas Sociales, y formados por el gobernador civil; un vocal técnico, propuesto por la Academia de Medicina, y los representantes de las Juntas locales. Tienen su domicilio en las capitales de provincia, y se rigen por la real orden de 3 de Agosto de 1904.

Jurados mixtos.

Consejos de conciliación.

K

Kartell.

Cártell.

Kermesse (Pronúnc. *Quermés*). Palabra flamenca
que significa *Fiesta popular*.

Fiesta popular celebrada al aire libre, ordinariamente con fines benéficos.

L

Label.

Marca de fabricación. ¶ Sello ó marca sindicalista puesta en las mercancías fabricadas en talleres donde se pagan salarios conforme á la tarifa sindical.

Laboral.

(Adj.) Correspondiente al trabajo.

Laborista.

Afiliado al *Labour Party*.

Labour Party (Pronúnc. *Léber párti*).

Partido político organizado en Australia y en Inglaterra con un programa de reivindicaciones de la clase obrera.

«Laissez faire, laissez passer» (Pronúnc. *Lesé fer, lesé pasé*. «Dejad hacer, dejad pasar»).

Fórmula con la que los partidarios del liberalismo económico expresan su opinión sobre

el libre desenvolvimiento de la vida económica regida por sus leyes naturales, sin intervención alguna del Estado. La frase ha sido atribuida al fundador de la escuela fisiocrática, Francisco Quesnay, y á Gournay, maestro de Turgot.

Latifundio.

Gran extensión de terreno perteneciente á un solo dueño.

Laudo.

Sentencia de un árbitro.

Leader (Pronúnc. *Lider*). Palabra inglesa que significa *Guía, jefe, director*.

Por antonomasia, se aplica mucho á los jefes de las agrupaciones sociales y políticas.

Legislación del Trabajo.

Título de la colección legislativa publicada por el Instituto de Reformas Sociales, en la que se contienen todas las disposiciones (leyes, decretos, reales órdenes, proyectos de reforma, etc.) que interesan á las relaciones jurídicas de los trabajadores. Consta de un volumen inicial y un apéndice anual.

Ley de bronce del salario.

Fórmula del valor constante del salario, expuesta por el socialista alemán Lassalle en los siguientes términos: «Bajo el dominio de la oferta y la demanda, el salario queda reducido habitualmente á lo necesario para la vida, es decir, á lo que en las circunstancias normales es preciso para la conservación y la propagación de la vida del obrero.»

Ley de la oferta y la demanda.

Considerado el trabajo como una mercancía, le es aplicable la ley económica de la oferta y la demanda; y, según ella, el trabajo aumentará de precio (salario) cuando escasee, y disminuirá de precio cuando abunde. Cobden ha dado la expresión gráfica de esta fórmula diciendo que, cuando dos patronos corren tras de un obrero, el salario sube, y cuando dos obreros corren tras de un patrono, el salario baja.

Liberalismo económico.

Individualismo.

Libertad condicional.

Sistema de rehabilitación penal que consiste en conceder al recluso la libertad, después de haber comenzado á cumplir la condena y observado buena conducta, pero con la condición de sufrir, agravado, el resto de la pena, en caso de reincidencia.

Libertad subsidiada.

Régimen de seguro social en el que los imponentes son libres para hacer ó no hacer sus imposiciones, las cuales, una vez hechas, reciben determinados aumentos ó bonificaciones de procedencia oficial ó particular, con arreglo á ciertas disposiciones legales.

Véase la ley de Retiros obreros (27 de Febrero de 1908, *Gaceta* del 28).

Libertad vigilada.

Modalidad de la condena condicional caracterizada por la especial vigilancia á que queda sometido el delincuente para justificar su buena conducta ante el Tribunal.

Véase *Probation system*.

Libertario.

Anarquista.

Librecambio.

Sistema económico que, reconociendo como única ley de comercio la acción de la oferta y la demanda, rechaza todas las limitaciones y privilegios que los Gobiernos oponen á la libre circulación de los productos. Es el sistema opuesto al proteccionismo.

Libreta.

Documento donde constan las imposiciones que un interesado hace para fines de previsión y las cantidades que retira, según los casos.

Libreta de bonificación disponible.

En el régimen del Instituto Nacional de Previsión se llama así la libreta que se emite á favor de un donante á cambio de la cantidad que entrega, reservándosele el derecho de determinar la aplicación que ha de dársela en favor de otra libreta de pensión de retiro.

Liga del Terruño y del Hogar (*Ligue du Coin de Terre et du Foyer*).

Asociación francesa cuyo fin es la propaganda de todos los medios adecuados para

establecer la familia sobre su base natural, que es la posesión de la tierra y del hogar. Sus principales obras son los huertos obreros, las casas baratas, la escuela del hogar, las industrias familiares, el *homestead*, etc. Fué fundada en París, en 1896, por el sacerdote Sr. Lemire.

Limosnas de Almadén.

En el régimen de Clases pasivas se llaman así las pensiones que se conceden al personal de las minas de Almadén que por edad ó enfermedad se incapacita para el trabajo. Estas pensiones tienen su origen histórico en el antiguo Montepío fundado para este fin benéfico en 1635.

Lista blanca.

Relación hecha por las Ligas Sociales de Compradores, en la que constan los establecimientos donde se cumplen las leyes y disposiciones protectoras de los obreros, especialmente en lo que se refiere á las condiciones del trabajo, salario é higiene.

Véase *Ligas de compradores*.

Lista negra.

En el régimen de resistencia patronal, la lista negra es la relación secreta donde los

patronos asociados inscriben á ciertos obreros para que, siendo conocidos por los demás patronos, no puedan hallar trabajo y se vean precisados á cambiar de oficio ó á emigrar.

Living in system (Pronúnc. *Living in sistem*).

Régimen de internado de algunos establecimientos mercantiles, conforme al cual los empleados comen y duermen en el establecimiento y se someten á determinada disciplina doméstica.

Véase *Truck-system*.

Lock-out (Pronúnc. *Locáut*).

Huelga patronal. ¶ Cesación del trabajo por voluntad de los patronos coligados en una acción de resistencia contra los obreros.

Lonja.

Local donde se reúnen los comerciantes y hombres de negocios para realizar sus contrataciones.

Lucha de clases.

En la doctrina socialista, la lucha de clases es la oposición sustancial é inevitable entre los intereses de los capitalistas y los de los trabajadores, mediante la cual se realiza el progreso evolutivo de las sociedades que de un modo fatal ha de conducir al régimen colectivista.

LL

Lloyd (Pronúnc. *Lóid*).

Nombre genérico de muchas entidades relacionadas con la marina mercante, el seguro marítimo, el registro de navegación, etc., en memoria de Eduardo Lloyd, dueño de un famoso café que había en Londres, á fines del siglo XVII, donde se reunían diariamente los negociantes marítimos de aquella ciudad. ¶ Asociación inglesa formada por aseguradores marítimos que se reúnen todos los días para tratar de sus negocios. Esta especie de Bolsa de seguros marítimos tiene su domicilio en Londres.

Lloyd's Register (Pronúnc. *Loids resyister*).

Entidad mercantil cuyo objeto es la clasificación de los buques de la marina mercante. Tiene su domicilio en Londres, donde fué fundada en 1834, y sus certificados pueden relacionarse con el régimen emigratorio.